



RESOLUCIÓN No.007
28 de febrero de 2023

"Por la cual se establece la estructura de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación y se crea el Comité de Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano"

EL RECTOR

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme al literal a) del artículo vigésimo primero de los estatutos de la Universidad, el Rector ejerce la máxima autoridad ejecutiva en los campos académico, administrativo y financiero de conformidad con las políticas y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo de la Universidad en sesión del 6 de junio de 2012, como consta en el Acta No. 9 de 2012, otorgó a la Rectoría un amplio poder decisorio, para la creación o supresión de cargos y dependencias y para realizar ajustes estructurales y de funciones en las dependencias tanto académicas como administrativas.

Que la Resolución 059 de 2013, efectuó ajustes en la Estructura Orgánica de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo No. 17 del 16 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano creó la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, con el fin de *"fortalecer los procesos de investigación, creación e innovación dentro del contexto de la universidad formativa declarada en su Proyecto Educativo Institucional y las políticas de investigación, creación e innovación"*.

Que la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación requiere contar con un órgano asesor y consultor donde estén representadas diferentes instancias institucionales académicas y administrativas fundamentales para el desarrollo de la investigación, creación, innovación y la consultoría.

Que en el Plan Estratégico de la Universidad 2022-2026, se encuentra el pilar II, "Investigación y Creación, Explorar y Construir Nuevas Realidades", cuyos objetivos promueven y fomentan la investigación y la creación formativa, así como la colaboración, intercambio y transferencia de conocimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer la estructura de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y crear el Comité de la Vicerrectoría de Investigación Creación e Innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN. Adoptar la estructura de la Vicerrectoría que se muestra en la Figura 1:

Figura 1. Organigrama de la Vicerrectoría de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación



ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA. Son funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación:

1. Liderar las labores de investigación, creación e innovación y consultoría de la Universidad de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, las políticas y la proyección de la Universidad.
2. Coordinar con las diferentes instancias administrativas y académicas de la Universidad las actividades necesarias para el desarrollo de las acciones tendientes a la investigación, creación e innovación de la Institución.
3. Buscar el fortalecimiento de las actividades de investigación, creación y consultoría en el marco de la universidad formativa que se declara en el Proyecto Educativo Institucional y su Modelo Pedagógico.
4. Fortalecer la participación institucional en redes nacionales y extranjeras de investigación y creación.

5. Acompañar los programas de investigación y creación al aula y de investigación y creación interinstitucional para la resolución de problemas inherentes a las áreas del saber de las facultades.
6. Buscar la generación de proyectos con recursos externos de fuente nacional o internacional y establecer alianzas que hagan posible el intercambio de conocimiento con empresas, organizaciones o comunidades para dinamizar la innovación en los sectores público y privado.
7. Presentar las propuestas de investigación, creación, e innovación y consultoría a las entidades públicas y/o privadas del orden nacional y/o internacional previo visto bueno del Rector.
8. Convocar al Comité de Vicerrectoría de que trata los artículos 4 y 5 de la presente resolución, para la presentación de las propuestas de investigación, creación e innovación y consultoría, cuya cuantía supere los 100 SMMLV y hasta la competencia de contratación otorgada al Rector.
9. Promover las relaciones entre arte y ciencia a través de programas y proyectos que impulsen la diversidad cultural y la productividad de los territorios.

ARTÍCULO CUARTO. CREACIÓN. Crear el Comité de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.

ARTÍCULO QUINTO. COMPOSICIÓN. El Comité de Vicerrectoría de Investigación Creación e Innovación, estará integrado por:

- El Vicerrector de Investigación, Creación e Innovación.
- El Vicerrector Académico.
- El Vicerrector Administrativo.
- El Director de Planeación y Finanzas.
- El Jefe de Investigación y Creación.
- El Jefe de Consultoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Jefatura de investigación y creación tendrá a cargo la secretaría técnica del Comité, el levantamiento de las actas y la gestión documental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A este Comité se pueden convocar otros miembros de la comunidad académica y administrativa, así como personas externas, en especial egresados de la Universidad, de acuerdo con los temas a tratar en cada una de sus sesiones.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación será un órgano consultivo y cumplirá funciones de asesoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES. El Comité de Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación tendrá sesiones ordinarias por citación del Vicerrector de la Investigación, Creación e Innovación, una vez al mes y podrá citar a sesiones extraordinarias de acuerdo con las necesidades institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias o no le sean concordantes, especialmente, el Acuerdo No. 6 del 5 de mayo de 1987, el Acuerdo No. 27 del 29 de septiembre de 2004, el literal c) del artículo 8, el artículo 10º del Acuerdo No. 29 del 8 de septiembre de 2009, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11 de la Resolución 006 del 31 de enero de 2017 y artículo 3 de la Resolución 15 de 2020 en lo referente a las Jefaturas de Investigación y Creación, adscritas a la Dirección de Investigación, Creación y Extensión.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de febrero de 2023.

Comuníquese y cúmplase.



CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITÁN
Rector



LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General